

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primerá. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PUBLICO.

##### CIRCULAR.

*El Comandante nombrado para el mando y organización de las dos compañías de Guardia rural de esta provincia, con fecha de hoy, me dirige la circular que á continuacion se inserta:*

##### Comandancia de la Guardia rural de esta provincia.

##### CIRCULAR.

Hallándome en esta capital con los oficiales á mis órdenes, á fin de organizar la Guardia rural de la provincia, según y en los términos prevenidos por la Ley de 31 de Enero último y reglamento especial del Cuer-

po, para el mando de la cual he sido nombrado por S. M. la Reina (Q. D. G.) y obrando en mi poder las relaciones de los individuos que han pretendido ingresar como voluntarios de la referida Guardia rural, cumple á mi estricto deber hacer saber á los interesados, que desde el dia 2 del próximo Marzo comienza el alistamiento definitivo y en los términos que me están prevenidos, de los 200 guardias que han de componer la fuerza designada á la provincia por la Diputación provincial, y aprobada por Real orden de 11 del corriente.

Para que el alistamiento pueda verificarse sin interrupción de ningún género y con el debido orden, he creido conveniente hacer las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en el momento que reciban esta circular citarán á los sujetos comprendidos en las listas que á continuación se insertan y les harán saber que se presenten desde el referido dia 2 hasta el 6 en el local de la Diputación provincial, si-

tuado en la calle de San Roman al lado del Gobierno de Provincia, y horas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

2.<sup>a</sup> El dia 2 comparecerán á ser filiados todos los individuos que pertenecen á los pueblos del partido de Segovia; el 3 todos los del partido de Santa María de Nieva; el 4 los del partido de Cuellar; el 5 los del partido de Sepúlveda, y el 6 los del partido de Riaza.

3.<sup>a</sup> Cada individuo de los comprendidos en las listas que quedan citadas, vendrán provistos de los documentos siguientes:

##### Los licenciados.

De las licencias absolutas é informe del Gobernador militar de la provincia y del Alcalde del pueblo donde residan, circunscribiendo el informe á la época transcurrida desde su separación del servicio.

##### Los individuos de la segunda reserva.

De la licencia que obre en su poder, é igual informe del Gobernador militar de la provincia y del Alcalde del pueblo de su residencia.

##### Los de la clase de paisanos.

La fe de bautismo, certi-

ficado de buena conducta, del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su vecindad, y otro del Juez de primera instancia del partido. Segovia 28 de Febrero de 1868. El Comandante, José Alvisea y Burgos.

*Por mi parte encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento hagan saber á los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, las certificaciones de que trata el art. 33 del reglamento de la Guardia rural, y de la que en su circular se hace cargo el Comandante de dicha fuerza en esta provincia, se extenderán en papel de oficio y libres de derechos, previniendo por último á los referidos funcionarios cumplir sin protesto ni escusa de ningún género y con la debida puntualidad y exactitud cuanto se previene en la precedente circular, y les advierto que si así no lo verifican, adoptaré contra los que aparezcan omisos, los debidos correctivos.*

Segovia 28 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

## **Partido de Segovia.**

PUEBLOS.

### NOMBRES

Eugenio Martín González.  
Mariano Muñoz Arranz.  
Cláudio Illanás Velasco.  
Francisco Cámara González.  
Gerónimo Barrero Nevado.  
Francisco Bartolomé Cámara.  
Gregorio Barrero Nevado.  
Alvaro Herrero Sanz.  
Manuel Arribas Sanz.  
Secundino Gómez Delgado.  
Antonio Trapero Rodríguez.  
Víctor Becerril Fernández.  
Juan Inclán Aceña.  
Gavino Dueñas Moreno.  
Doroteo García Tapias.  
Agustín García Figueredo.  
Mariano Ayuso Ruiz.  
Bonifacio del Campo.  
Florencio García Redondo.  
Eusebio Antón Zahonero.  
Francisco Rincón Pablos.  
Victoriano García González.  
Ventura Martín García.  
Santos Bravo Sánchez.  
Genaro Ayuso.  
Pablo Matabuena.  
Eusebio Molinera.  
José Alambilaga.  
Felipe Gómez.  
Felipe Sanz Caldevilla.  
Narciso Martín Migueláñez.  
Ángel Gómez García.  
José Hernández Bernardos.  
Manuel Cameño.  
Benigno Murias Granda.  
Romualdo Torrijo.  
Prudencio Díez Álvarez.  
Pedro de la Mata Salvador.  
Luis Montalvo Hernández.  
Lorenzo García López.  
Cipriano Yuste Huertas.  
Prudencio Herrero Gómez.  
Gavino Díez Cerezo.  
Andrés García Flores.  
Antero Gil.  
Juan Mata.  
Anselmo Morcillo.  
Manuel Carreño.  
Agustín Andrés.  
José Herranz Bernardos.  
Mauricio Rodríguez.  
Gregorio Aragoneses Nuñez.  
Mariano Aragoneses Pablos.  
Basilio Romano Nieva.  
Matías Martín Moreno.  
Mariano Martín Yubero.  
José Cabarcos Alonso.  
Ángel Asenjo.  
Manuel Berrocal.  
Benito de la Cruz.  
Lino Margarito Higuera.  
Manuel Borreguero Sanz.  
Galo Matamala.  
Joaquín Carril.  
Antonio Prieto Redondo.  
Santos Sáez González.  
Simón Anton Martín.  
Anastasio San Frutos.  
Silverio García y García.  
Anastasio Egido Velasco.  
Gregorio Martín Hernández.  
Juan Pascual Ríos.  
Mariano Martín Hernández.  
Vicente Rueda Pascual.  
Julian Herrero de Pablos.  
Julian Mateos Maderuelo.  
Manuel Álvarez Pérez.  
Patricio Galindo Gómez.  
Teodoro Muñoz Pedraza.  
Casimiro del Barrio.  
Tomás Baeza Cerviño.  
Márcos Tardón y Frutos.  
Bernardo Tapias Cañas.  
Ruperto Herranz Nogales.  
Mauricio Carpintero Sebastián.  
Matías Nuñez Aragoneses.  
Valeriano Vigo Ballester.  
Dionisio Díez Hernández.  
Tomás Cabrero.  
Alonso Arribas Arévalo.  
Feliciano García Arranz.

PUEBLOS.

Espinar.....	.....
Otero de Herreros.....	.....
Segovia.....	.....

## **Partido de Santa**

### NOMBRES.

José Escanciano Tejerina.  
Domingo Arnoso Mesías.  
Pedro Salladero.

**Maria de Nieva.**

Francisco Llorente Merinero.  
Frutos Estéban Casado.  
Pablo Sanz Gil.  
Gabriel Herrero Callejo.  
Nicasio Rebodino Sanz.  
Victorio Blanco Sanz.  
Gerónimo Romero Camacho.  
Francisco Ortega Fernandez.  
Antonio Moreno.  
José de Frutos Muñoz.  
Félix Gómez.  
Leocadio Ramos Santos.  
Zoilo Pescador.  
N. Toledano.  
Manuel González.  
Felipe Adanero.  
José Nouvilles.  
Julian Peña.  
Serapio García Hernandez.  
Félix Gómez Rodriguez.  
Casildo García Sobrino.  
Antonio Palomares.  
Anastasio Martín García.  
Lorenzo Aparicio.  
Ildefonso Nieva.  
Ventura Tejedor.  
Bonifacio Luengo.  
Carlos Maroto.  
Tomás Alvarez.  
Mateo Muñoz Cabrero.  
Agapito Arroyo.  
Valentín Rojo.  
Manuel Muñoz.  
Pablo García.  
Andrés Gómez Postigo.  
Gavino Gómez.  
Mariano Martín.  
Luis Rubio Casado.  
Mariano Alduedo.  
Mariano Escudero.  
Liborio Galán.  
Tomás Casas.  
Toribio Escudero.  
Fermin Miguel Cameño.  
Andrés Maroto Heredero.  
Alfonso Marugan Torres.  
Mariano Marugan Andrés.  
Alfonso Callejo Bárcena.  
Mariano Agudo.  
Francisco Arranz Torrego.  
Ignacio Herranz Torrego.  
Rufino Herranz Casado.  
Agapito de Pablos Gómez.  
Casimiro Vallejo Pedro.  
Félix Matilla García.  
Juan Sepúlveda.  
Félix Marugan.  
Francisco González.  
Ramon del Pozo González.  
Mariano Luengo.  
Mateo Barrera Tallado.  
Agapito Bragado Dominguez.  
Mauricio Martín Adanero.  
Gregorio Andrés Delgado.  
Antonio Sánchez Martín.  
Julian Vecino Maroto.  
Pedro Amo Minguez.  
Felipe Martín Hernández.  
Castor de Miguel Sierra.  
José Barrero Rico.  
Juan Caballero de San Andrés.  
Nemesio Ontoria.  
Abdon Estevez Bermejo.  
Máximo Galindo.  
Rogelio Marugan Arroyo.  
Casimiro Moreno García.  
Florentino Muñoz Vegas.  
Cipriano Sanz García.  
Cláudio Marinas Muñoz.  
Eugenio Muñoz Vegas.  
Ramon Herrero Morales.  
Miguel Ortigosa Ajo.  
Tomás Aguilera.  
Lucas Hernandez Saez.  
Mauricio Gomez Rioperez.  
Cipriano Cabrera Hernandez.  
Nicasio Obregon y Jorge.  
Pedro Zúñiga y Frutos.

## **Partido de Cutellar.**

## PUEBLOS.

Navas de Oro.....
Idem.....
Vegafría.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Chañe.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Ontalvilla.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Aguilafuente.....
Idem.....
San Cristóbal de Cuéllar.....
Lastras de Cuéllar.....
Pinarnegrijo.....
Aguilafuente.....
Idem.....
Moraleja de Cuéllar.....
Idem.....
Dehesa y Dehesa mayor.....
Fresneda de Cuéllar.....
Fuentidueña.....
Campo de Cuéllar.....
Aguilafuente.....
Fuentepelayo.....
Torreadrada.....
Cuéllar.....
Idem.....
Cuevas de Provano.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Lovingos.....
Lastras de Cuéllar.....
Idem.....
Idem.....
Fuentesoto.....
Idem.....
Fuentidueña.....
Torreadrada.....
Calabazas.....
Idem.....
Aguilafuente.....
Sacramenia .....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Olombrada.....
Villaverde de Iscar.....
Torreadrada.....
Laguna de Contreras.....
Calabazas.....
Fuentepelayo.....
Idem.....
Zarzuela del Pinar.....
Idem.....
Gómezserracín.....

## NOMBRES.

Cándido Arranz.  
Agapito Cubero Santos.  
Saturnino Mayo Alonso.  
Ignacio Leon Rubio.  
Remigio Villacorta Martin.  
Venancio Arranz Rubio.  
Tomás Barbado Gonzalez.  
Vicente Callejo Pindao.  
Mariano Izquierdo Cabrerizo.  
Julian García Lobo.  
Baldomero García Gozalo.  
Isidro Cardaba Arranz.  
Casimiro Chicote Laguna.  
Pablo Blanco Gonzalez.  
Jacinto Sancho Laguna.  
Paulino Sastre Laguna.  
Segundo García Arranz.  
Martin Calvo.  
Francisco de la Calle.  
Felipe Velasco.  
Eusebio Remondo.  
Bruno Gerónimo Sanz.  
Bernardino Diez Sastre.  
Urban Diez Arástegui.  
Félix Santos Rodriguez.  
Cirilo Rodriguez Martin.  
Aquilino Herranz del Rio.  
Norberto Arranz Ballesteros.  
Angel Fernanz Cerezo.  
Santiago García Rodriguez.  
Modesto de Frutos Illanas.  
Simon Escorial.  
Aureliano Sanz.  
Frutos Serrano Torrego.  
Basilio Pedrazaela Diez.  
Narciso Fernanz Diez.  
Pedro Melero García.  
Mamerto Bayon Enjuto.  
Dionisio de la Calle Pablos.  
Anselmo Carabias.  
Juan Gomez Calvo.  
Marcos Gomez.  
Cirilo Pedrazaela.  
Gumersindo Lopez Martin.  
José Acero.  
Martin Sanchez Gomez.  
Ciriaco Salamanca.  
Eugenio Perez Suarez.  
Blas Sanz Santos.  
Pablo Suarez Salamanca.  
Ezequiel Sanz Rojo.  
Mattias Pedrero Suarez.  
Tiburcio Gomez Espeso.  
Rupert Sanz Santos.  
Tomás Martin Pascual.  
Andrés Gonzalez.  
Félix Sacristan Martinez.  
Pedro Melero Andrés.  
Pablo Andrés Mate.  
Antero Olmos Gonzalo.  
Nicolás Suarez Arevalillo.  
Leon Matesanz Arranz.  
Segundo Barrio.  
Pedro San José.  
Raimundo Valverde.  
Mariano Acero Maeso.  
Fermin Delgado Marcos.  
Cecilio Lopez Parra.  
Eugenio Perez Cámara.  
Joaquin Rojo Lázaro.  
Domingo Minguela.  
Justo Pajares Pico.  
Estéban Gonzalez de la Fuente.  
Antonio Merino Sanz.  
Juan Arquero Encinas.  
Venancio Puebla.  
Rufino Rico Martin.  
Mariano Plaza Hernanz Sanz.  
Ambrosio Arranz Fuentenebro.  
Elías Martin Herranz.  
Miguel Frias.  
Ricardo Calvo.  
Isidro Martin.  
Timoteo de Pablos.  
Andrés García.  
Antonio Martin.  
Santiago Callejo Martin.  
Aquilino Criado.  
Julian Otero.

PUEBLOS.

	<b>Partido</b>
Torrecilla del Pinar.....	.
Sanchonuño.....	.
Aguilafuente.....	.
Idem.....	.
Castro de Fuentidueña.....	.
Idem.....	.
Sanchonuño.....	.
Idem.....	.
Idem.....	.
Cuellar .....	.
Idem.....	.
Samboal.....	.
Idem.....	.
Campo de Cuellar.....	.
Fuentepiñel.....	.
Villar de Sobrepeña. : :	:
Arevalillo. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Valdesimonte. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Cantalejo. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Gallegos.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Arcones.. . . . .	.
Navalilla . . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Casla.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Encinas. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Matilla. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Condado de Castilnovo. . . . .	.
Urueñas.. . . . .	.
Valdesimonte. . . . .	.
Casla.. . . . .	.
Aldealengua de Pedraza. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Aldeonsancho. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Carrascal del Rio. . . . .	.
Orejana. . . . .	.
Fresnillo de la Fuente. . . . .	.
Duraton.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Fuenterrebollo.. . . . .	.
Sotillo. . . . .	.
Prádena.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Sebúlcor. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Navares de las Cuevas. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
San Pedro de Gaillos.. . . . .	.
Barbolla.. . . . .	.
Prádena.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Carrascal del Rio. . . . .	.
Cabezuela. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Idem.. . . . .	.
Cantalejo. . . . .	.

### NOMBRES

Pablo Lobo Romero.	100
Rufino Rico.	100
Matías García y García.	100
Inocencio Martín Escrivano.	100
Patricio Sanz Peña.	100
Pedro Peña Martín.	100
Feliciano Sanz.	100
Salustiano Gómez.	100
Luis Muñoz.	100
Félix Barquero.	100
Pedro Sanz Gozalo.	100
Mariano de Frutos.	100
Julian González Llanos.	100
Aureliano Sanz.	100
Florencio Yusta.	100
Cesáreo López Minguela.	100
Guillermo de Pablos Cobos.	100
Félix Asenjo.	100
Toribio Carretero Pastor.	100
 <b>Sepúlveda.</b>	
Juan Poza.	100
Esteban Ramos.	100
Gregorio Rujas.	100
Bruno Sanz Francisco.	100
Genaro Díez.	100
Gregorio Domingo.	100
Jacinto Sanz Bruno.	100
Lucas Casado.	100
Manuel Pastor Martín.	100
Modesto Martín Martín.	100
Francisco Grande López.	100
Mateo López Grande.	100
Ramón Cuerdo.	100
Pedro Merino Cantador.	100
Segundo Barrio.	100
Francisco Cristóbal.	100
José Alvaro Hernanz.	100
Felipe Alvaro Onceja.	100
José Estéban Soto.	100
Antonio Alonso Moreno.	100
Francisco Sanz de Agueda.	100
Manuel Sanz de Frutos.	100
Aniceto Estéban Berzal.	100
Vicente Velasco Barrio.	100
Nicanor de Diego Virseda.	100
Calixto de Frutos.	100
Mariano de Santa María.	100
German García Peña.	100
Juan Manuel Carretero.	100
Francisco Barrio San Juan.	100
Miguel Alvarez Barroso.	100
José Gil García.	100
Felipe García García.	100
Vicente Gómez de la Resurrección.	100
Eusebio Gregorio Yagüe.	100
Roman Pastor Merino.	100
Justo Gallego.	100
Julian Ruiz García.	100
Narciso Orcajo.	100
Nicolás de Lucas Reguera.	100
Tomás Matías y Morato.	100
Domingo Calvo.	100
Isaac Sanz Guijarro.	100
Gabriel Baeza.	100
Miguel Gómez Manso.	100
Andrés Orejana.	100
Benito de la Cruz.	100
Donato González Arribas.	100
Bernabé Ortiz.	100
Lucas Montes.	100
Manuel Velasco.	100
Tiburcio Quintana Guedan.	100
Benito Matesanz Baquerizo.	100
Nicolás Valle de la Cruz.	100
Majin Pérez.	100
Felipe Pinto.	100
Francisco González.	100
Miguel Castro.	100
Simón García Matey.	100
Mariano García Alonso.	100
Victoriano Martín Sanz.	100
Bernabé Martín Sanz.	100
Alejandro Manzanares Sanz.	100
Eladio Poza Martín.	100
Félix Cristóbal.	100
Francisco Gil Barrio.	100
Lucas Sánchez Arenal.	100
Julian Manrique Estéban.	100

PUEBLOS.

NOMBRES.

Cantalejo.	Julian Brabo Garcia.
Idem..	Felix de San Jose Moreno.
Bocoguillas.	Agustin Ruiz Garcia.
Turrubuelo.	Ignacio de la Fuente.
Castroserracín.	Angel Blanco Pecharrroman.
Valle de Tabladillo.	Laureano Cristóbal.
Sepúlveda.	Santiago Lobo Martin.
Idem..	Frutos Cristóbal Calderon.
Idem..	José Pecharrroman Rodrigo.
Idem..	Salustiano Olmos.
Idem..	José Rodriguez y Rodriguez.
Francisco Llorente.	Rafael Martin Torres.
Navares de Enmedio.	Francisco Pulido Mate.
Idem..	Ramon Martin Vallejo.
Idem..	Gabriel Aranda.
Idem..	Manuel Páramo.
Idem..	Gregorio Martin Olalla.
Idem..	Felipe Guijarro Torres.
Fuenterrebollo..	Julian Cuesta Sacristan.
Idem..	Santos Martin Berzal.
Idem..	Sebastian Martin.
Castroserna de abajo..	Gregorio Sacristan Sancho.
Castrojimeno.	Julian Ruiz Garcia.
Idem..	Luciane Galindo.
Navares de Ayuso.	Mariano San Francisco.
Cantalejo.	Hilario Soriano Sanchez.
Idem..	Juan Benito Fernandez.
Aldealeorbo.	Carlos Villa Pascual.
	Pablo Hernan Encinas.

**Partido de Riaza.**

Fuentemizarra..	Natalio Gonzalez Guijarro.
Pajares de Fresno..	Pascual Esteban Gonzalez.
Becerril..	Pedro Bravo Palacios.
Cascajares..	Bonifacio Cuenca Alonso.
Becerril..	Buenaventura Sanz Torres.
Cedillo de la Torre.	Manuel Pascual Sacristan.
Idem..	Miguel Yanez Moreno.
Idem..	Juan Sotillo Montejo.
Riaza..	Domingo Alberto Sanz.
Idem..	Mariano Cerezo Diez.
Idem..	Roque Gonzalez Sanz.
Idem..	Lorenzo Sanz Santo Domingo.
Idem..	Lorenzo del Rio de la Vega.
Idem..	Saturnino Vicente y Vicente.
Idem..	Pedro Perez Vazquez.
Idem..	Felipe Liceras Rodriguez.
Idem..	Manuel de la Hoz Perez.
Idem..	Mariano Cid Samaniego.
Idem..	Angel de Frutos Cerinegro.
Idem..	Nicomedes Rodriguez Elipe.
Idem..	Pablo Gil Roa.
Idem..	Baltasar Cerezo Garcia.
Idem..	José Redondo Gomez.
Idem..	Lucas de la Hoz Asenjo.
Pradales..	Pablo Sanz Cano.
Campo de San Pedro..	Agapito Miguel.
Maderuelo..	Pablo Benito.
Corral de Aillon..	Tomás Heredero.
Francos, agregado de Estébanyela..	Calixto Arribas y Esteban.
Aillon..	Dámaso de la Morena.
Idem..	Marcial Martin.
Idem..	Lorenzo Sanz.
Idem..	Antonio Sanchez y Verde.
Villaverde de Montejo..	Pablo Montes.
Idem..	Tomás del Cura.
Idem..	Romualdo Moreno.
Idem..	Marcelo Hernan Perez.
Idem..	Urbano Lopez.
Idem..	Anselmo Martin.
Moral..	Eugenio Sanz Montes.
Idem..	Pedro Sanz Montes.
Linares..	Fernando Iglesias Sanz.
Aldeanueva de la Serrezuela..	Bernardino Barrios Montes.

Direccion general de infanteria.—4.  
Negociado.—Circular núm. 66.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 del anterior, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 7 del actual, en que hace presente los muchos gastos que proporciona á los individuos de la segunda reserva el contraer matrimonio, á causa de los documentos que se les exigen para verificar este acto, se ha

servido resolver S. M. que se circule por la Direccion de su cargo cuáles son los documentos precisos para que los interesados tengan todo el posible conocimiento, á fin de evitar que dichos individuos hagan para el objeto indicado mayores gastos que los indispensables.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y en cumplimiento á la misma he dispuesto manifestar á continuacion el número y forma de los documentos que los interesados han

de presentar á los Jefes de las comisiones provinciales á que pertenezcan, con arreglo al articulo 12 del Reglamento provisional de la segunda reserva.

- 1.º Instancia en papel del sello 9.<sup>o</sup>
- 2.º Certificacion de buena conducta del interesado.

3.º Circunstancias de moralidad de las contrayentes, ambas en papel comun firmadas por el Alcalde y Cura de la parroquia en que residan, con los sellos de ambos, y en las grandes poblaciones el Inspector del distrito y Cura, en igual papel.

4.º Obligacion de alimentos para la mujer é hijos, en caso de que la segunda reserva haya de ponerse sobre las armas, estendida en papel del sello primero y por Escribano, y en caso de no hallarse estendida por el expresado, legalizada por dos de igual clase.—Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para conocimiento de los interesados y Jefes de las comisiones provinciales, quienes harán publica esta circular por medio de los Boletines oficiales y cuantos medios estén á su alcance en cumplimiento de la Real orden que encabeza.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1868.—Fernandez San Roman.—Señor Comandante Jefe de la comision permanente de Segovia.—Es copia.—El Comandante, Anselmo Rodriguez Velasco.

*El Sr. Brigadier Gobernador militar, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente.*

Excmo. Sr.—El Comandante de la 2.<sup>a</sup> reserva de esta provincia, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

»El Excmo. Sr. Director general del arma, en 22 del corriente, me comunica la siguiente aclaracion.—En el memorial núm. 7, y en la circular núm. 66, en la linea que empieza papel del sello primero, léase sello noveno. Lo que tengo el honor de participar á V. S. como adicion á la circular referida, cuya copia le remiti en 21 del actual, rogándole á V. S. se digne disponer que esta declaracion tan importante se inserte tambien en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los individuos pertenecientes á la segunda reserva.»

Y yo lo hago á V. El por si se digna ordenar se inserte en el Boletin como complemento de mi comunicacion de 22 del corriente.

Lo cual se verifica á los fines expresados. Segovia 25 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marques de Casa Pizarro.

**SECCION TERCERA.**

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 2 de Marzo

próximo se abre el pago de los haberes correspondientes á las clases activa y pasiva que cobran por la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Febrero de 1868.—Manuel Bernal.

**SECCION QUINTA.**

*Alcaldia constitucional de Segovia.*

D. Francisco Perez Castrobeza, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento por todo el año económico de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo á 30 de Junio de 1869, del servicio voluntario de pesos, pesas, medidas de barro, madera y hoja de lata y derechos de los cinco géneros de esta capital, bajo el tipo de 587 escudos 100 milésimas, acuda con sus proposiciones, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, desde hoy hasta el dia del remate, para el que se halla señalado el dia 26 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, y para la mejora del 10 por 100 el dia 6 de Abril inmediato en igual sitio y hora. Segovia 26 de Febrero de 1868.—Francisco Perez Castrobeza.

*Alcaldia de Yanguas.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de su riqueza imponible en el año económico de 1868-69, los hacendados forasteros, vecinos y colonos presentaran en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias, la relacion jurada de las fincas que en este distrito posean; pues pasado dicho plazo, los que no las hayan presentado, sufrirán los perjuicios que la ley señala, si se creyeran agraviados con la evaluación que haga la Junta. Yanguas 12 de Febrero de 1868.—El Alcalde, José Molinera.

*Alcaldia de Adrados.*

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganadería que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, en el término de quince dias presenten relacion jurada en la Secretaría del Ayuntamiento de todas las fincas que posean en esta jurisdicción, prevenidos que de no hacerlo se procedrá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaría, y no se admitirá reclamación alguna. Adrados 20 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Santiago Enjuto.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondoro.